

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000177-2026-MPC-GM [262193.012]

Contumaza, 17 de Abril del 2026

VISTO: El **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000146-2026-MPC-OGA-UFLYSG [262193.011]**, de fecha 17 de abril 2026, presentado por Oficial de Compra, quien solicita la **APROBACIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR** correspondientes al Proceso de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-MPC/O.C. – PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS DE ATENCIÓN (ESTABLECIMIENTOS DE SALUD) CON PACIENTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS – PANTBC PERIODO 2026; RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000170-2026-MPC-GM [262193.009]**, de fecha 16 de abril de 2026, emitida por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC de fecha 11 de julio de 2025, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Primero, delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias respecto al Titular de la entidad, en el marco de la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; así como aquellas atribuciones administrativas del alcalde, salvo aquellas que, por Ley, son indelegables o que se requieran necesariamente la suscripción de la misma; que se detallan a continuación: **"(...) Delegar las facultades administrativas y resolutorias a fin de aprobar el expediente de contratación, bases administrativas de los procedimientos de selección competitivos, otras modalidades diferenciadas;**

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000170-2026-MPC-GM [262193.009]**, de fecha 16 de abril de 2026, la Gerencia Municipal, aprueba el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para llevar a cabo la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2026-MOC - PRIMERA CONVOCATORIA - ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA PERSONAS CON TUBERCULOSIS - MODALIDAD PAN TBC**, asciende al importe de S/ 49,524.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES), el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000000317-2026**.

Que, mediante **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000146-2026-MPC-OGA-UFLYSG [262193.011]**, de fecha 17 de abril 2026, el Presidente del Comité de Selección, solicita a la Gerencia Municipal la **APROBACIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR** correspondientes al Proceso de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-MPC/O.C. – PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS DE ATENCIÓN (ESTABLECIMIENTOS DE SALUD) CON PACIENTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS – PANTBC PERIODO 2026**, teniendo en cuenta que:

El literal a) del numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley. N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas:

"56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores,



conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC”

Los numerales 58.1 y 58.2 del artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas que precisan:

58.1. El oficial de compra es el funcionario o servidor designado por la DEC, responsable de la fase de selección.

58.2. Un oficial de compra puede ser designado en más de un procedimiento de selección simultáneamente.

Y en atribución a los dispuesto en el numeral 56.2 del artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

“56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.

Asimismo, que de conformidad con lo establecido en los numerales 55.1, 55.2 y 55.3 del artículo 55° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

55.1. Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de compra o el comité, según corresponda, o la DEC, en caso se hubiera designado un jurado, a partir de la información del expediente de contratación.

55.2. Los evaluadores pueden establecer factores de evaluación adicionales o modificaciones a los factores de evaluación propuestos en la estrategia de contratación, para que sean incluidos en las bases.

55.3. El contenido de las bases depende del tipo y modalidad del procedimiento de selección, e incluyen como mínimo lo siguiente: el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y las condiciones para la ejecución contractual. Las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores.

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”, y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las BASES ESTÁNDAR correspondientes al Proceso de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-MPC/O.C. – PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS DE ATENCIÓN (ESTABLECIMIENTOS DE SALUD) CON PACIENTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS – PANTBC PERIODO 2026.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER al Oficial de Compra la publicación en la PLADICOP del aviso de convocatoria Proceso de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-MPC/O.C. – PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN A LOS



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

CENTROS DE ATENCIÓN (ESTABLECIMIENTOS DE SALUD) CON PACIENTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS – PANTBC PERIODO 2026.

ARTICULO TERCERO DISPONER a la Gerencia Municipal **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas competentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 11797.103899798594

